



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE MEDINA DE RIOSECO Y LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE
JESUS NAZARENO DE SANTIAGO Y LA SANTA VERÓNICA PARA EL
FOMENTO Y APOYO DE LA MUSICA Y SONIDOS COFRADES 2025**

En Medina de Rioseco, a 14 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. **DAVID ESTEBAN RODRÍGUEZ** en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, con C.I.F: nº P-4708700-B y domicilio en Plaza Mayor, 1, 47800 Medina de Rioseco, (Valladolid)

Y de otra parte D **RAMÓN SAN JOSÉ CARNERO**, en nombre y representación, en calidad de Presidente, de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santiago y la Santa Verónica con C.I.F. nº G-47442611 y domicilio a efectos de notificación en Avda. Juan Carlos I nº 12 3º B de Medina de Rioseco (Valladolid).

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco tiene entre otros fines el de promover, potenciar y apoyar los recursos socio-culturales y artísticos en la localidad. De esta manera el Ayuntamiento tiene el compromiso de propiciar cuantas iniciativas y actuaciones puedan redundar en el óptimo desarrollo de todos aquellos aspectos que conforman la rica y variada realidad que constituyen nuestras cofradías y por ende nuestra Semana Santa, Semana Mayor de nuestra ciudad, así como el interés común que ello representa tanto para esta Administración como para el ámbito privado.

Que si la expresividad de las imágenes, el colorido de las túnicas y una puesta en escena única, muestra de nuestra identidad, son capaces de llenar el ojo de los feligreses que viven a pie de comitiva la **Semana Santa Riosecana**, probablemente es el oído el sentido que más logra envolver al público en esa atmósfera de pasión verdadera; la música marca el tempo de las procesiones de Medina de Rioseco, los sonidos del pardal, las carracas y especialmente el redoble de la antiquísima secuencia rítmica del tapetán, se reiteran inalterablemente



Ayuntamiento de Medina de Rioseco



desde hace siglos, sin olvidar “La Lágrima” que constituye un verdadero himno para los riosecanos.

Que asimismo el viento-metal-percusión se hace ya presente en nuestra Semana Santa, al menos desde el siglo XVII, si bien hemos de remontarnos al siglo XX para hallar la primera formación constituida como agrupación específica de “Cornetas y Tambores; así en 1.975 se institucionaliza la primera banda riosecano con el nombre de “Banda de Cornetas y Tambores de Medina de Rioseco”; se sumaron a ella nuevas formaciones como la banda de la Hermandad de Jesús Nazareno de Santiago y la Santa Verónica, creada en 1995. Con una trayectoria que ha ido evolucionando a lo largo del tiempo y así a partir de los años 2000 la banda amplía su horizonte, ampliando y abriendo su repertorio musical y creando lo que podríamos denominar escuela de música con un carácter didáctico y de formación de integrantes jóvenes e infantiles.

Lo que es prueba de que las bandas musicales de Medina de Rioseco son además un ejemplo de núcleo de solidaridad alrededor del cual los hermanos cofrades se ayudan entre sí en la enseñanza de los instrumentos de la música y que las horas dedicadas a ensayar a lo largo de los años han permitido que adquieran gran calidad interpretativa y, gracias al virtuosismo de estas **bandas procesionales** que, a golpe de corneta y tambor, acompañan los desfiles con ritmos, lúgubres o esperanzadores, nuestra Semana Santa se inunda de profunda solemnidad.

Que la Agrupación Musical de Nuestro Padre Jesús Nazareno y la Santa Verónica de Medina de Rioseco, tiene como fines promover, fomentar y difundir la música y la cultura.

Que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, comprometido con el fomento e impulso de la Agrupación Musical, con fecha 31 de marzo de 2021, previa aprobación por el Pleno de la Corporación, firma **Convenio de Cesión en precario a la HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE SANTIAGO Y DE LA SANTA VERÓNICA** el uso del inmueble 3A, sito en las antiguas “Escuelas Virgen de Castilviejo”.

Y que, en este 2025 la Agrupación Musical de Nuestro Padre Jesús Nazareno y la Santa Verónica de Medina de Rioseco celebra su 30 aniversario.

Por ello, habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos de ambas, están interesadas en suscribir un Convenio



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



específico de colaboración que se registrá bajo las cláusulas que se especifican más adelante.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio recoger la colaboración entre el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santiago y la Santa Verónica, para el fomento y apoyo de la música en general y sonidos cofrades contribuyendo a sufragar los gastos ocasionados en la actividad desarrollada por su Agrupación Musical.

SEGUNDA.- La colaboración por parte del Ayuntamiento de Medina de Rioseco se articulará a través de la aportación a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santiago y la Santa Verónica de la cantidad de 500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 330/480.02 del ejercicio 2025.

TERCERA.- Se establecen como obligaciones de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santiago y la Santa Verónica, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las mencionadas en el clausulado del presente convenio, las siguientes:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar ante la Entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, así como justificar adecuadamente la misma.
- c) La Hermandad en el desarrollo de la actuación objeto de la subvención regulada en el presente Convenio será responsable de realizar cuantos trámites sean oportunos para ello.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



- d) La Hermandad se compromete a realizar a beneficio del municipio de Medina de Rioseco, sin contraprestación directa por parte del Ayuntamiento al menos una actuación a determinar por ambas partes.
- e) Destinar el importe de la subvención al fin establecido en este Convenio.
- f) Hacer constar de forma clara que las actividades desarrolladas por la por la Hermandad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con cargo a la subvención directa concedida, incluyendo la imagen corporativa del Ayuntamiento de Medina de Rioseco
- g) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en todo caso en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTA- Serán justificables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de justificación del presente Convenio, establecida en el mismo y que estén relacionados con la actividad de la Asociación

QUINTA.- A efectos de justificar la ayuda económica concedida a la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Santiago y la Santa Verónica , deberá:

Presentar hasta el día 17 de octubre de 2025 incluido, la justificación de la subvención de gastos efectuados que son objeto de esta subvención, e integrada por la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa, en su caso, de la actividad o actividades subvencionadas. 2025
2. Cuenta justificativa que incorpore la relación de justificantes y/o facturas aplicadas a la realización de la actividad subvencionada.
3. Fotocopias compulsadas de las facturas y comprobantes de pago efectuados al amparo del Convenio suscrito.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



4. Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
5. Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste de las actividades que constituyen el objeto de este convenio.

SEXTA.- Queda exonerado el beneficiario de la subvención concedida de la obligación de prestar garantía por el grado de arraigo y el prestigio que tiene en este municipio.

SÉPTIMA.- El pago de la subvención acordada se efectuará una vez aprobada la justificación correspondiente. Si bien podrá anticiparse el 50% del importe de la subvención tras la firma del presente Convenio y previa solicitud del beneficiario, previa presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco impuestas por las disposiciones vigentes y de no concurrencia de circunstancias ni prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones para el mismo objeto. ANEXO I que acompaña al Convenio.

- Aceptación Protección de Datos. ANEXO II que acompaña al Convenio.

OCTAVA.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No obstante, lo anterior, la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



NOVENA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2025

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en lugar y fechas señalados.

El Alcalde del
Ayuntamiento de Medina de
Medina de Rioseco



Fdo.: David Esteban Rodríguez

El Representante legal de la
Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno
de Santiago y la Santa Verónica

Fdo.: Ramón San Jose Carnero

La Secretaria General

Fdo.: Yolanda López González

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y DE NO CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS NI PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES PARA EL MISMO OBJETO

D. / D^a, con D.N.I. n^º
en calidad de representante legal de la entidad , con C.I.F.
n^º y domicilio a efectos de notificaciones en n^º
de provincia de

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE:

1.- Que la Persona/Entidad indicada anteriormente y sus representantes no se hallan comprendidas en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones ante el Ayuntamiento de Medina de Rioseco conforme a los dispuesto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS) (art. 13.7LGS).

2.- Que al día de la fecha la Persona/Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Medina de Rioseco y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Que al día de la fecha la Persona/Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RLGS).

4.- Que la persona/entidad autoriza al Ayuntamiento de Medina de Rioseco para recabar los certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a efectos de solicitud y tramitación de subvención nominativa.

5.- Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos anteriores durante el período de vigencia de la Resolución de Concesión.

6.- Que la Entidad SI/NO (tache lo que no proceda) ha recibido/solicitados ayudas y/o subvenciones económicas por parte de ora Administración Pública o Entidad Privada, para sufragar el coste del proyecto subvencionado presentado.

Detalle de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad (cumplimentar solo si procede)	
Subvenciones o ayudas obtenidas de la entidad	Importe (€)

Para que así conste, a los efectos de concesión de subvención nominativa/directa

En, a de de

Fdo.:.....

1. ANEXO II

ACEPTACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

D. / D^a, con D.N.I. nº
en calidad de representante legal de la entidad , con C.I.F.
nº y domicilio a efectos de notificaciones en nº
de provincia de
Tfn.: email.:

ACEPTO Y COMPREENDO:

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), que el responsable del tratamiento de mis datos personales es el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, con domicilio en Plaza Mayor, 1.

La finalidad por la que mis datos van a ser tratados es la gestión de la subvención del presente Convenio. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos serán conservados durante el período establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Medina de Rioseco podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

Derechos: Puedo ejercer mis derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puedo dirigirme a la Autoridad de Control para reclamar mis derechos. Para el ejercicio, debo dirigir una solicitud presentada presencialmente o remitida por correo ordinario al Ayuntamiento de Medina de Rioseco, Registro de Entrada, Plaza Mayor, 1, 47800 Medina de Rioseco (Valladolid). La solicitud también puede ser remitida mediante instancia presentada por sede electrónica del Ayuntamiento. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava del LOPDGDD.

Fecha y firma del solicitante

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO